

En la Muniobley Min Leal Zudada de Mur. Ziara ella s
 Caia de la Corte della m arco quatro de abril m l'cor y trece los M Mes
 señoria Murcia se juntaron a z el obrar Can. ordin, como lo a fortu
 bran; e asauer Dⁿ Gar^a Ramirez de Arellano Can. del horden de
 Santiago Correa, de la zudada, Dⁿ Simcon de Molina, Dⁿ Juan
 de Antillaferrero Dⁿ Antonio Fonta Dⁿ Pedro de Torres, Dⁿ Antonio m r z
 talon, Dⁿ Joseph Gomez de la Calle, Dⁿ Fran^{co} Molina almola, Dⁿ Alfonso
 de Torres, y Dⁿ Alfonso Manriquea Peas =
 Seiendo franz. Costa, Su. Gar^a Vermudo Su. Diaz Esalora, Juan
 Lorenzo Su. de Antilla merced, y Patrizio Serrano Jurador =

se ponga en el almirante
 el dñe y el de cate
 de laime Colas yanti
 frz =
 Como ad no del Cau
 del del goi'zo Qui dro
 los ciento y cinquenta
 de las cuales ena
 e au a la a de goi'
 ra no y lo forme =
 Por qual se man
 de la zudada
 Dⁿ Fran^{co} Molina
 notzia de mvenida =

esta zudada librado para la luerias de le cantibero de Jaime Colas zion
 para m l'ndos de plata y cinquenta para la de Antonio frz, y los motivos
 que son not^{os}; y quien ha uenido tenido e feso su de cate; La Pa
 dra Redentores tienen en r'poson de las gozarias; y la parte de la
 el que se le entregue con el fin de d'ozitar y otra medio la luer
 de las cosas con tad de torre fonda; D'auto pone en notzia de la zudada para que e
 che m'ados en bo a una suelua lo que tubiere y mas Com^{te} = y ha uenido oido. Acordo que lo
 de los ciento y cinquenta y seis se pongan y via de deposito en las Casas
 del almirante al Cuidado de auadmir; quien lo otorgue en forma; en donde
 permanezca asta que se ponga la luerias de los dños Jaime Colas y An
 tonio frz; y en caso de m'ga militarie este almirante de cuenta a esta zudada
 para su d'ozibuzion; y todo lo comete al s^o Dⁿ Su. de Antillaferrero Coa =
 el s^o Dⁿ Fran^{co} Molina Almola Can. del h'ario de Santiago
 Peas de esta zudada como de m^o Prou^o de Cortes; D'auto a como
 ha uenido de enacuado los p'ncipales puntos para que e junto el
 Reino; Reconociendo que las otras dependencias que quiescen revoluerse
 a este asunto piden dilatado tiempo; y la que cada dia d'arren de la p'ncipal
 atenzion del Rey m^o s. y la luerias y almirante de sus Cavallos; Conside
 rango que las dependencias de su Casa no se permitian maior d'oren zion
 y se le concedio lizenzia para voluerse a ella con el fin de que siem
 pre que se le mande q' fuere rezaria supersona rebelneria a la fere
 ala Continenzion de m Empleo; D'auto pone en notzia de la zudada
 como tambien lo que a p'ovado de desempeñar su d'ozibuzion en los negocios
 que le ean en cargo y est'pendien en la Corte, como buen hijo y pa
 trizio de esta zudada = quien ha uenido oido. Dio las grazias al s^o.